

ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarían parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podría incrementarse respecto del año anterior, y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, que surtiría efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha 07 de enero de 2019, "LAS PARTES" celebraron un **Anexo de Ejecución al CONVENIO**, en lo sucesivo el **ANEXO**, mediante el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarían a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2019, la cantidad total de **\$1'492,677,698.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destinara durante dicho ejercicio fiscal a la ejecución de las acciones específicas establecidas en su **Apartado Único**.

En su cláusula **Novena** se acordó que el **ANEXO** surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que para todos los efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que el artículo 26, fracciones X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones, así como suscribir los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración, concertación, inducción, fiscales o financieros que en materia de su competencia se celebren con el Gobierno Federal, Gobierno de otros Estados, Municipios, Entidades Públicas, Organismos Públicos Autónomos y Personas Físicas o Morales.

CMU

G.

α

II.4.- Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 29, fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia Educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

II.5.- Que Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016 y Carlos González Herrera, Secretario de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2018; otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

III.1.- Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 953/07 II, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 27 de junio de 2007.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 23 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza N° 900, (esquina con Venustiano Carranza), Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de este **Anexo Modificador**, "**LAS PARTES**" manifiestan su acuerdo en suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento modificar el apartado de **ANTECEDENTES** y la cláusula **Tercera** del **ANEXO**.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan adicionar un **Segundo** antecedente en el apartado de **ANTECEDENTES** del **ANEXO**, para quedar como sigue:

"...

ANTECEDENTES

Primero.- ...

Segundo.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo, con la participación de la Subsecretaría de Educación Superior, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, para acordar lo referente a los recursos transferidos a las entidades de educación superior, acuerdos que quedaron plasmados en la **MINUTA** correspondiente.”

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **Tercera** del **ANEXO**, para quedar como sigue:

“**Tercera.- “LAS PARTES”** acuerdan que los recursos federales que reciba “**LA UNIVERSIDAD**”, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, podrán ser ejercidos de conformidad con lo aprobado por su máximo órgano de gobierno, siempre y cuando dicha aprobación se encuentre en el marco de lo autorizado en la **MINUTA** y en apego a lo establecido en el **CONVENIO** y el **ANEXO**, bajo el principio de responsabilidad financiera, con pleno respeto a la autonomía que goza “**LA UNIVERSIDAD**”.

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles (obra pública de ejercicios anteriores); apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, “**LA UNIVERSIDAD**” podrá solicitar a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” los recursos financieros que requiera para cubrir la totalidad de sus servicios personales, lo cual estará sujeto a su aprobación.

Los recursos financieros que otorgue “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” deberán destinarse a la prestación del servicio de educación superior conforme a lo aprobado por el máximo Órgano de Gobierno de “**LA UNIVERSIDAD**”.”

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones al apartado de **ANTECEDENTES** y a la cláusula **Tercera** del **ANEXO**, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el **CONVENIO** y en el **ANEXO**, mismos que se tienen por ratificados mediante el presente instrumento.

CMU

G.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo Modificadorio**, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **11 de noviembre de 2019**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria



Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector